

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA	Fecha: 09 mayo de 2020
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2020 “PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS CON CARGO AL FONCAFE.	

DIRIGIDA A: Casas Comerciales de Insumos Agrícolas, Compañías Agroexportadoras, Cooperativas de Producción, Cajas Rurales y cualquier otra Empresa o Institución aprobada por el Comité Técnico de FONCAFE.

**FGR: FONDO DE GARANTIAS PARA EL SECTOR CAFETERO (FONCAFE)
“PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS
CON CARGO AL FONCAFE”.**

I. CONDICIONES GENERALES

Se comunica con el ánimo de incentivar el otorgamiento de crédito en insumos a los productores agropecuarios y toda su cadena de valor y de acuerdo al PCM 030-2020 se ha aprobado extender el beneficio de la garantía recíproca para que pueda ser emitida por Casas Comerciales de Insumos Agrícolas, Compañías Agroexportadoras, Cooperativas de Producción, Cajas Rurales y cualquier otra Empresa o Institución no financiera aprobada por el Comité Técnico de FONCAFE, con el objeto anterior CONFIANZA SA-FGR ha habilitado el producto **CFE002 PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS CON CARGO AL FONCAFE.**

II. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS

Personas naturales o jurídicas del sector agroalimentario o agroindustria alimentaria interesadas en obtener financiamiento para la compra de insumos a través de Casas Comerciales de Insumos Agrícolas, Compañías Agroexportadoras, Cooperativas de Producción, Cajas Rurales y cualquier otra empresa o institución aprobada por el Comité Técnico de FONCAFE.

Podrán obtener el beneficio de la garantía los Socios Beneficiarios que se encuentren reportados en las centrales de información crediticia en categoría I y II o su equivalente A y B.

Podrán ser atendido Socios Beneficiarios reportados en las centrales de información crediticia en categorías III o su equivalente C cuando cumplan con los requisitos adicionales siguientes:

1. Contratos de compra y venta en firme de la producción a financiar.
2. Contar con asistencia técnica (Visita de campo continua y documentada)
3. Entrega de insumos parciales y contraladas

Los clientes en categoría III o C no podrá exceder el Valor Máximo Discrecional asignado específicamente para esta categoría y serán manejados a través de un producto garantía paralelo **“CFE012 PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS PARA CLIENTES EN CATEGORIA III O C”**

ESQUEMA REGRESIVO DE COBERTURA

CONFIANZA SA-FGR establece para este producto de garantía un esquema donde el porcentaje de cobertura sea establecido hasta el momento de la presentación de la reclamación de la garantía y de acuerdo a la tabla siguiente:

NIVEL DE SINIESTRALIDAD	PROMEDIO CARTERA SINIESTRADA	COBERTURA APLICADA A LA GARANTÍA
NIVEL 1	del 0.01% al 2.00%	60%
NIVEL 3	del 2.01% al 5.00%	40%
NIVEL 4	del 5.01% al 25.00%	30%
NIVEL 5	del 25.01% al 50.00%	20%
NIVEL 6	del 50.01% al 100.00%	0%

La tabla anteriormente descrita no sustituye ni antepone a lo descrito en el apartado PAGO MÁXIMO DE LAS RECLAMACIONES de este producto.

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 09 mayo de 2020
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2020 “PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS CON CARGO AL FONCAFE.	

Bajo el esquema regresivo el nivel de siniestralidad se define como el promedio de los últimos doce meses de los saldos de capital de los préstamos honrados, dividido entre el promedio de los últimos doce meses de los saldos de capital del total de créditos garantizados, el cálculo se realizará por producto de garantía y se utilizará como base los valores reportados por el INTERMEDIARIO a CONFIANZA SA-FGR en los procesos de ACTUALIZACION DE CARTERA según lo descrito en el numeral 1.1.3.14. y en los procesos RECLAMACION DE GARANTÍA según lo descrito en el numeral 1.5.5 del reglamento de garantías del FONCAFE.

Como requisito adicional para el pago de la garantías bajo el esquema regresivo, el INTERMEDIARIO deberá reportar con éxito en el proceso de actualización de cartera al menos el NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (95%) de los créditos garantizados en el producto de garantía.

VMD DEL PRODUCTO PARA EL INTERMEDIARIO

CONFIANZA SA-FGR comunicará de manera independiente a cada INTERMEDIARIO el Valor Máximo Discrecional, asignado a este producto de garantía a utilizar mediante carta o correo electrónico.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La vigencia de las garantías comenzará en la fecha de desembolso de la obligación garantizada, siempre y cuando se realice el pago de la prima en el término establecido en el aviso de cobro que expida CONFIANZA SA-FGR, posteriormente CONFIANZA SA-FGR suscribirá el certificado de garantía.

La vigencia de la garantía prescribirá por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- Por vencimiento y pago total de la obligación garantizada sin que presente mora.
- Por el pago de la garantía por parte de CONFIANZA SA-FGR.
- El no cumplir con el pago oportuno de las primas, así como el valor por suscripción de los aportes correspondientes a las acciones de los socios beneficiarios y demás cargos a que hubiere.

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA	Fecha: 09 mayo de 2020
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2020 “PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS CON CARGO AL FONCAFE.	

- Cuando el INTERMEDIARIO modifique cualquiera de las condiciones de la obligación garantizada, sin previo consentimiento y aceptación de CONFIANZA SA-FGR;
- La no remisión de la información relativa a la actualización de cartera durante dos (2) meses consecutivos.
- La extinción de la obligación garantizada por pago total anticipado o por cualquier otra causa.
- **Cuando la altura de mora del crédito garantizado supere los ciento ochenta (180) días de mora sin la presentación de la respectiva solicitud de reclamación de la garantía.**
- Cuando se realice el registro de la novación de garantía, caso en el cual nace una nueva obligación garantizada.
- La manifestación escrita del INTERMEDIARIO de no continuar con la garantía.
- La manifestación del INTERMEDIARIO no de poder administrar la cartera de garantías en caso de presentarse una enajenación, y que CONFIANZA no pueda vincular al nuevo acreedor como cliente.
- Cuando se identifique agravamiento del riesgo de acuerdo a las inspecciones realizadas por CONFIANZA SA-FGR al INTERMEDIARIO.
- La cancelación de la garantía por los motivos previstos en el REGLAMENTO DE GARANTIAS DEL FONCAFE.

CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

Las garantías deberán regirse considerando las siguientes condiciones especiales:

La suma de los préstamos otorgados por el INTERMEDIARIO y garantizados por el FONCAFE no podrá exceder el equivalente en moneda nacional de **CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$50,000.00)**, y serán desembolsados en Lempiras, limitados a los destinos habilitados en el FONCAFE, este valor podrá ser elevado o disminuido por CONFIANZA SA-FGR y el Comité Técnico de acuerdo a demanda del mercado y el nivel de siniestralidad demostrado por el INTERMEDIARIO.

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 09 mayo de 2020
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2020 “PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS CON CARGO AL FONCAFE.	

La tasa de interés nominal a ser aplicada al usuario final por los INTERMEDIARIOS que soliciten garantías en FONCAFE, será de un máximo del **VEINTIOCHO POR CIENTO (28%)**.

El INTERMEDIARIO deberá permitir pagos anticipados a capital sin penalización alguna.

Los créditos garantizados bajo este producto deberán suscribir el uso de una plataforma tecnológica de control y monitoreo de todo el proceso de la cadena de producción o en su defecto de una de sus partes, el proveedor a utilizar será definido por CONFIANZA SA-FGR y el Comité Técnico de FONCAFE el cual será comunicado al INTERMEDIARIO por medio de carta o correo electrónico, se exceptúan de esta disposición de los créditos garantizados que se otorguen cuando:

1. CONFIANZA SA-FGR y el Comité Técnico no hayan seleccionado un proveedor.
2. Se dé por terminado o no se renueve el contrato con el proveedor seleccionado.
3. Por decisión unánime de CONFIANZA SA-FGR y el Comité Técnico se decida no exigir el uso de plataforma a un INTERMEDIARIO, Socio Beneficiario o crédito.

REFINANCIAMIENTOS Y READECUACIONES

Podrán ser garantizadas en el FONCAFE las obligaciones refinanciadas o readecuadas que no contaban previamente con garantía recíproca bajo las siguientes circunstancias:

En los créditos destinados a los sectores agroalimentarios y agroindustria se garantizarán créditos cuando el nuevo financiamiento cumpla las condiciones siguientes:

- a. Hasta un primer refinanciamiento o readecuación, cuando el nuevo crédito cubra el plazo de un ciclo productivo completo.

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 09 mayo de 2020
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2020 “PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS CON CARGO AL FONCAFE.	

- b. Hasta un segundo refinanciamiento o readecuación, cuando en el nuevo crédito el INTERMEDIARIO otorgue un capital de trabajo adicional para que los productores puedan reactivar su finca.

PRIMAS DE LA GARANTÍA

La nota técnica establece que la tarifa comercial o prima mínima a cobrar para este producto será de **DOS PUNTO CERO UNO PORCIENTO (2.01)%** calculado sobre el saldo de capital del préstamo garantizado que se emita con cargo al FONCAFE.

CONFIANZA SA-FGR podrá establecer discrecionalmente, de acuerdo con sus políticas de riesgo, una diferenciación de tarifas de primas a cobrar y/o una cobertura inferior, para un INTERMEDIARIO teniendo en cuenta el comportamiento de riesgo de las obligaciones garantizadas. Dicha decisión será aprobada por el Comité Técnico e informada de forma escrita mediante Circular Externa en un plazo de un (1) mes de anticipación.

PLAZO PARA LA RECLAMACION DE GARANTÍAS

Las reclamaciones de garantías deberán ser presentadas por el INTERMEDIARIO, dentro de una altura de mora máxima de ciento ochenta días (180) contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada.

Sólo se entenderá presentada la reclamación cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el REGLAMENTO DE GARANTÍAS DE CONFIANZA SA-FGR del FONCAFE, es decir, la solicitud del reclamo y aceptación de la reclamación descrito en el procedimiento operativo apartado 1.5.5. RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS del FONCAFE.

REQUISITOS PARA LA RECLAMACIÓN DE LA GARANTIA

1. La reclamación de la solicitud de pago de garantía (presentar un correo dirigido a reclamacion@confianza.hn según los establecido en anexo 11 de los anexos del reglamento de garantías llenado correctamente).

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA	Fecha: 09 mayo de 2020
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2020 “PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS CON CARGO AL FONCAFE.	

2. Certificación por parte del auditor de su institución o responsable designado (Gerencia de Cobro, Comité de Crédito y Cobro etc.) donde se exprese que se realizaron los siguientes puntos:
 - a. Se realizaron todas las gestiones cobro necesarias para la recuperación del crédito (visitas, llamadas etc.).
 - b. La razón por la cual el cliente no pago su crédito.
 - c. También dicha certificación debe de indicar que el cliente ha sido reportado en las centrales de riesgo en la categoría y/o altura de mora correspondientes (Disposición que aplica a los INTERMEDIARIOS habilitados para reportar en centrales de riesgo).
3. En el caso que saldo de capital del crédito sea igual o mayor a VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) al momento de la presentación de la reclamación de la garantía, se deberá presentar copia de la demanda de cobro judicial interpuesta ante el juzgado que corresponda, esta debe de contener la fecha de recibido en el Juzgado y el sello del Juzgado.
4. Copia del pagare y/o contrato firmado por el cliente y Aavales (en caso de tener Aavales), en caso de dación se presenta testimonio de escritura pública de dación de pago debidamente registrada a favor del INTERMEDIARIO.
5. Copia de un estado de cuenta del préstamo a la fecha donde se observe el saldo en mora y la altura de mora del crédito, en caso de que el cliente haya obtenido préstamos anteriormente en su institución (ósea que el crédito es un retransque, refinanciamiento o readecuación) debe de venir el estado de cuenta del crédito anterior al garantizado.
6. Copia del certificado de garantía otorgada por Confianza SA-FGR.
7. Copia de la central de riesgo de cuando el crédito se analizó para el otorgamiento del préstamo (Disposición que aplica a los INTERMEDIARIOS habilitados para consultar en centrales de riesgo).
8. Copia del documento “Aceptación de Garantía” firmado por el cliente
9. copia del documento donde se observe la instancia de aprobación del crédito (Hoja de liquidación hoja de aprobación donde se denote quien aprobó el crédito y su cargo).

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 09 mayo de 2020
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2020 “PRODUCTO DE GARANTÍA PARA INTERMEDIARIOS NO FINANCIEROS CON CARGO AL FONCAFE.	

10. Copia de las gestiones de cobro realizadas.

Condiciones adicionales para créditos en categoría III o C.

1. Copia del o los contratos de compra y venta en firme de la producción financiada.
2. Copia de los controles de las visitas realizadas por la asistencia técnica brindada.
3. Copia del control de la entrega de insumos realizada al productor.

PAGO MÁXIMO DE LAS RECLAMACIONES

Se establece que las honras totales pagadas a un INTERMEDIARIO en un periodo de los últimos doce (12) meses, no podrán excederse del **DOSCIENTOS CINCUENTA (250%)** del total de primas que dicha entidad haya pagado a la SA-FGR en el mismo período. Se exceptúan de esta disposición los casos especiales en que el Comité Técnico y la SA-FGR apruebe un porcentaje distinto por producto de garantía o INTERMEDIARIO, en virtud de la observancia de desviaciones atípicas de siniestralidad en un entorno de adecuada gestión histórica del riesgo y de adecuada siniestralidad.

III. DISPOSICIONES FINALES

Lo descrito en este producto son condiciones especiales e integras del REGLAMENTO DE GARANTIAS DEL FONCAFE y lo no establecido este en este comunicado será regido por las disposiciones establecidas en dicho reglamento.

- **Vigencia**

La presente circular entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación

LIC. FRANCISCO EDGARDO FORTÍN
Gerente General